



FICHA TEMÁTICA

Discriminación en contra de las personas por su orientación sexual, características sexuales e identidad y expresión de género

A. La Problemática

Las personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersexuales (LGBTI) enfrentan obstáculos sustantivos en el ejercicio de todo tipo de derechos. En el acceso a la educación, al empleo o a la salud, e incluso en el mismo proceso de desarrollo de la identidad, las personas que tienen una orientación sexual, identidad o expresión de género no normativa, así como las personas que nacen con características anatómicas y fisiológicas que no coinciden con lo que tradicionalmente se asume debe ser una mujer o un hombre, encuentran barreras motivadas por prejuicios sociales y omisiones legales.

Los prejuicios contra la diversidad sexual y de género se originan en el predominio cultural del binarismo sexual, que lleva a una valoración positiva —y a una prescripción exclusiva— de la heterosexualidad y de la congruencia entre el sexo que le fue asignado al nacer y su identidad de género, así como de las características corporales que se consideran “normales”. En ocasiones, esto contribuye a casos de violencia que pueden terminar con la vida de las personas.

La discriminación por orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales diversas tiene una naturaleza estructural. Es un proceso con raíces históricas que se alimenta de los estereotipos y prejuicios negativos asociados con la diversidad sexual y de género, y que justifican y normalizan una diferencia de trato, y se encuentran tan arraigados en nuestra cultura que inciden no sólo en el ámbito privado —principalmente en la familia— sino también en el público —por ejemplo, en las instituciones de seguridad social o de acceso a la justicia—.

Temas Prioritarios

1. Entre los temas prioritarios, se encuentra la inclusión explícita de la orientación sexual, la expresión e identidad de género y las características sexuales dentro de los motivos prohibidos de discriminación, en lugar de las “preferencias sexuales” (como aparece actualmente en el artículo 1° de la Constitución).
2. Hace falta tipificar, prevenir, combatir e investigar de manera adecuada los crímenes de odio hacia las personas de la diversidad sexual y de género, así como adoptar medidas contra el acoso (escolar, laboral y en otros ámbitos) homofóbico, lesbofóbico, bifóbico, transfóbico e interfóbico.
3. Con respecto a esto último, se debe prestar especial atención a la prevención del suicidio entre niñas, niños, adolescentes y jóvenes con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género no normativas.
4. Cuestiones más particulares implican la reforma a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) para que la afiliación de cónyuges entre parejas del mismo sexo sea un derecho más accesible.
5. Por otra parte, las actas de nacimiento que reconozcan la identidad de género de las personas deben poder obtenerse mediante un procedimiento administrativo en todo el territorio mexicano.
6. Además, es necesario visibilizar la existencia de las personas intersexuales y erradicar las cirugías que les asignan un sexo a muy corta edad.
7. Se deben continuar los avances para garantizar, especialmente en cuestiones como salud, el acceso de las personas LGBTI a servicios especializados y específicos a sus necesidades, sin discriminación alguna.
8. Finalmente, aún hace falta que se asuma que el acceso al matrimonio no está condicionado a que se ostente una orientación sexual específica.

B. Los Datos Duros

Información Sociodemográfica

- De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación (Enadis) 2022, poco más de 3.3 millones de personas de 18 años o más en México reportaron una orientación sexual o identidad de género no normativa. Lo que representa el 3.6% de la población nacional para este grupo de edad.

- Con respecto a la orientación sexual, 2.3 millones de personas de 18 años o más en México declaran una orientación sexual no normativa (2.5%) (Conapred, 2023).
- 1.3 millones de personas de 18 años o más en el país reportaron una identidad de género no normativa (ni hombre, ni mujer, persona trans u otro), lo cual representa 1.4% de la población nacional (Conapred, 2023). No obstante, es probable que, dados los prejuicios sobre la diversidad sexual, algunas personas no hayan compartido su orientación sexual abiertamente y el porcentaje sea mayor.
- 72.7% de la población con orientación sexual o identidad de género no normativa pertenece a la población económicamente activa (PEA). De la población total de 18 años o más con una orientación sexual e identidad de género (OSIG) no normativa que es PEA solo el 3.3% se encuentra desocupada (Conapred, 2023).
- La principal ocupación declarada entre la población con orientación sexual o identidad de género no normativa es la de comerciantes, empleados en ventas y agentes de ventas (18.7%), seguido por las personas profesionistas y técnicos (18.2%). Posteriormente se encuentran las personas trabajadoras en actividades elementales y de apoyo (13.9%) (Conapred, 2023).
- Según expertos, entre 0.05% y 1.7% de la población nace con características intersex (ACNUDH, s/f). La estimación más recurrente en torno al número personas intersex en el mundo es de una de cada 1,500 nacidas vivas; sin embargo, la Organización Internacional Intersex plantea que puede ser hasta 1.7% de la población. Dicho valor parte de los estudios de Anne Fausto-Sterling, una reconocida experta en la materia (OII, 2019).
- Un estudio demográfico realizado por académicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y El Colegio de México (Colmex) muestra que, en 2010, había en México 229 mil 473 hogares formados por parejas del mismo sexo. Tres cuartas partes de esas familias tenían hijos e hijas (75.1%) y representaban 0.6% del total de familias a nivel nacional (Rabell y Gutiérrez, 2012).
- El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) estimó, con base en la muestra del Censo de 2020, que cerca de 345 mil hogares están formados por parejas del mismo sexo, lo que representa sólo uno por ciento de los hogares en México; de ellos, dos terceras partes contaba con hijos o hijas (65.2%) (INEGI, 2020a).

Prejuicios, Estigmas y Actos de Discriminación

Las personas de la diversidad sexual y de género están sujetas a prejuicios con alto arraigo en la sociedad y en las instituciones. De acuerdo con la Enadis 2022, por ejemplo, alrededor de un tercio de la población no estaría dispuesta a rentar una habitación de su vivienda si tuviera la oportunidad a personas trans (33.4%), ni a personas lesbianas o gay (29.8%), y una de cada tres personas (34.6%) no les gustaría que una persona gay o lesbiana fuera electa para la Presidencia de la República (Conapred, 2023). Alternativamente, un estudio del Instituto Nacional de Salud Pública reveló que casi una cuarta parte de las y los profesionales de salud entiende la homosexualidad como la causa del VIH/sida (Virus de la Inmunodeficiencia Humana/Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida) en México (23%) (Infante et al., 2006).

La estigmatización de la diversidad ha conducido a que, en muchos ámbitos, se reproduzcan patrones de discriminación. En un diagnóstico, siete de cada diez personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género no normativas declararon haberse sentido discriminadas en espacios educativos y la mitad manifestó haber vivido, por lo menos una vez, situaciones de acoso, hostigamiento o discriminación en el trabajo (CEAV y Fundación Arcoiris, 2016). En otro estudio, 41.7% de las mujeres trans, 38% de los hombres trans y 38.5% de las mujeres lesbianas expresaron haber sufrido discriminación en el espacio público (Mendoza et al., 2015).

De acuerdo con la Encuesta sobre Discriminación por motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género (ENDOSIG) 2018, realizada por el Conapred y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), el hogar es el primer espacio de rechazo y exclusión. 92% de las personas encuestadas informó que tuvieron que ocultar su orientación sexual o identidad de género a sus familias (Conapred y CNDH, 2018).

Esta situación se presenta también en los demás ámbitos sociales. En el entorno escolar, nueve de cada diez personas atestiguaron conductas de burla o molestia hacia otra persona por su orientación sexual o identidad de género (87.8%); siete de cada diez escucharon comentarios negativos u ofensivos (71.7%), y casi tres de cada diez vivieron agresiones físicas por los mismos motivos (26.8%); mientras que en el ámbito laboral, seis de cada diez personas han escuchado o visto comentarios, conductas o actitudes negativas hacia colegas por su orientación sexual, identidad de género o expresión de género (53.8%), y tres de cada diez han vivido en carne propia este tipo de conductas (31.6%).

Estas personas experimentan un ambiente de hostilidad persistente en el contexto social general. Casi siete de cada diez dijeron que sus derechos se respetaban poco o nada (67.7%). Casi ocho de cada diez han evitado mostrar afecto a su pareja en público o expresar libremente su orientación sexual o identidad de género por temor (76.6%). La mitad de las personas también reportó que dejaron de frecuentar algunos lugares (49.8%), y casi cuatro de cada diez dejaron de asistir a eventos y actividades por temor (37.1%). Pero tal vez la consecuencia más alarmante de la discriminación y violencia a la que se enfrentan de manera cotidiana sea el deseo de dejar de vivir. La mitad de las personas encuestadas dijo haber tenido algún pensamiento suicida y una de cada cinco lo intentó alguna vez.

La prevalencia de estereotipos también puede entorpecer el acceso de las personas con orientaciones sexuales e identidades o expresiones de género no normativas a la justicia. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha señalado, por ejemplo, que cuando los prejuicios permean a las autoridades, las víctimas, así como sus familiares y amistades, tienen menores incentivos para denunciar actos de violencia (CIDH, 2015). Ello es preocupante en un país donde, entre enero de 2013 y diciembre de 2017, se registraron al menos 381 asesinatos de personas de la diversidad sexual y de género presuntamente vinculados con su orientación sexual o identidad o expresión de género (Brito, 2018). Entre 2017 y 2021, se documentaron al menos 461 muertes violentas en México de personas de la diversidad por motivos presuntamente relacionados con su orientación sexual o identidad/expresión de género, de ellas 78 personas fueron asesinadas en 2021, lo que representa 6.5 víctimas al mes (Brito, 2022).

Entre 2012 y mayo de 2022, el Conapred analizó un total de 1,184 presuntos actos de discriminación hacia personas de la diversidad sexual, de género y de características sexuales. Del total, 76% consistió en quejas contra particulares y el resto en quejas contra personas del servicio público. El principal motivo de discriminación fue la orientación sexual, que originó tres cuartas partes de los casos. El resto de los procesos respondía a otras causas; por ejemplo, uno de cada diez involucró discriminación a raíz de la identidad de género.

Uno de cada tres casos en el Conapred se relaciona con discriminación en el espacio laboral, mientras que 14% se refiere a casos de discriminación en la prestación de servicios al público. Principalmente, se vulneraron los derechos al trato digno, al trabajo y a una vida libre de violencia.

Entre los casos más notorios destacan, por ejemplo: la Resolución por Disposición 01/05 estableció que negar la afiliación a servicios del IMSS y el ISSSTE a cónyuges del mismo sexo es discriminatorio. A su vez, la Resolución por Disposición 06/2016 enfatizó que difundir en términos peyorativos la orientación sexual de candidatos a cargos públicos en medios de comunicación contribuye a los discursos homofóbicos que refuerzan la exclusión social de este sector. Y, la Resolución por Disposición 04/2017 determinó que, en los trámites para acceder a una pensión de viudez, exigir a un cónyuge de una pareja homosexual que acredite una temporalidad mínima de matrimonio sin considerar factores como el tiempo de cohabitación es discriminatorio, pues ignora que el matrimonio entre parejas del mismo sexo se reconoce en México apenas desde 2010 y que recientemente todas las entidades federativas lo tienen regulado.

Cabe destacar que la sociedad mexicana parece estar consciente del alto nivel de vulneración a los derechos de las personas de la diversidad sexual y de género. Según las percepciones capturadas por la Enadis 2022, por ejemplo, las personas trans (61.6%) y las personas gay y lesbianas (56.8%) son dos de los grupos sociales cuyos derechos son menos respetados (poco o nada) en el país (Conapred, 2023). Esta situación se confirma con resultados de la Encuesta Nacional de Cultura Cívica (ENCUCI) 2020, en la que siete de cada diez personas de 15 años y más (72.2%) consideran que en México se discrimina, rechaza o trata diferente a las personas por su orientación sexual (INEGI, 2020b).

C.Políticas Públicas

Los Avances

A la fecha se han realizado diversos avances en materia de igualdad y no discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género y diversidad en las características físicas.

- En el ámbito federal, desde su reforma en 2011, el artículo primero de la Constitución prohíbe todo tipo de discriminación basado en “preferencia sexual”.
- El Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2021–2024 establece diversas acciones puntuales dirigidas a combatir la homo-lesbo-bi-transfobia y en favor a la igualdad y no discriminación, independientemente de la orientación sexual, identidad, expresión de género o características sexuales de las personas.
- La Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación (coordinada por Conapred, STPS e INMUJERES) reconoce a los centros de trabajo que cuentan con prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación, incluidas aquellas centradas en las personas de la diversidad sexual y de género.
- Según la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en 2015, limitar el matrimonio a las uniones heterosexuales es discriminatorio porque el fin de dicha institución no es la procreación. En consecuencia, las leyes estatales que limitan el contrato matrimonial civil a un hombre y una mujer son inconstitucionales (SCJN, 2015).
- Con el acompañamiento de la sociedad civil, diversas instituciones públicas han desarrollado herramientas para promover la inclusión de las personas de la diversidad sexual y de género.
 - » Desde 2013, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE) fue la primera institución en México en facilitar seguridad social a parejas del mismo sexo.
 - » Desde 2014, la SCJN cuenta con un Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género.
 - » En 2016, la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) reformó los Lineamientos para el trámite de pasaportes y del documento de identidad y viaje en el territorio nacional para eliminar los obstáculos

para expedir los pasaportes de las personas trans y estableció mecanismos que protegen su identidad.

- » Ese mismo año, el Conapred publicó un Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales, elaborado con la participación de un amplio grupo de especialistas, para uso de servidores y servidoras públicas, así como del público en general.
- » En 2017, el INE aprobó el Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana.
- » A su vez la Secretaría de la Función Pública (SFP), a través de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés y la Dirección General de Igualdad de Género, emitió las Recomendaciones Básicas para la atención a personas LGBTI en casos de denuncias o quejas de hostigamiento, acoso y discriminación ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.
- » En 2018, la Procuraduría General de la República publicó el Protocolo Nacional de Actuación para el Personal de las Instancias de Procuración de Justicia del País, en casos que involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género.
- » Ese mismo año, el Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol) presentó el libro Derechos de las personas LGBTI en la política pública.
- » Además, la Primera Sala de la SCJN reconoció el derecho de una pareja homosexual a convertirse en padres por la técnica de reproducción asistida, al resolver el amparo en revisión 553/2018. Y con anterioridad la Segunda Sala de la SCJN avaló la concesión de pensiones a viudos, sin distinción de género, al resolver el amparo en Revisión 6043/2016. Por otro lado, la Primera Sala de la SCJN resolvió un asunto histórico sobre el acceso al reconocimiento legal de la identidad de género para personas trans en documentos oficiales, al tratarse del amparo en revisión 1317/2017.
- » A su vez, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen a la minuta que reforma diversas disposiciones de las leyes del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a fin de asegurar el acceso y disfrute del derecho a la protección social, servicios y prestaciones, a los cónyuges y concubinos del mismo sexo. No obstante, el dictamen fue devuelto con cambios al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

- » En 2019, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) en coordinación con la Fundación Arcoíris por el respeto a la diversidad sexual A. C., publicaron los Diagnósticos nacionales sobre la discriminación hacia personas LGBTI en México, en materia de Salud, Educación, Trabajo y, Seguridad y Acceso a la Justicia.
 - » En 2020, la Secretaría de Salud (Salud) emitió la 5ª versión del Protocolo para el Acceso sin Discriminación a la Prestación de Servicios de Atención Médica de las Personas Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Travesti, Transgénero e Intersexual y Guías de Atención Específicas.
 - » Ese mismo año, el Conapred publicó un compendio con las Acciones para combatir la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales 2016-2020.
- En cuanto a las leyes antidiscriminatorias estatales, las 32 entidades federativas cuentan con leyes contra la discriminación.
 - 22 estados reconocen, en su código civil o familiar, el matrimonio entre personas del mismo sexo, en tres entidades federativas se reconoce esta figura a través de la resolución de una acción de inconstitucionalidad de la SCJN y un estado reconoce esta figura a través de un decreto del Poder Ejecutivo local que suprime las disposiciones jurídicas que impiden la celebración del matrimonio entre personas del mismo sexo.
 - Conapred promovió en 2017 una Campaña Nacional contra la Homofobia, con presencia tanto en medios de comunicación masiva (televisión, radio) como en redes sociales de Internet.

Los Desafíos

Existen diversos temas pendientes en materia de diversidad sexual. En cuestiones generales de discriminación, es fundamental incluir “orientación sexual, expresión e identidad de género y características sexuales” como motivos prohibidos de discriminación en las cláusulas antidiscriminatorias de las leyes federales y locales, así como de la Constitución federal. En relación con la garantía del derecho a una vida libre de violencia, el acceso a la justicia, y el combate a la violencia dirigida contra las personas de la diversidad sexual y de género, se requiere generar datos estadísticos sobre crímenes de odio, así como prevenir e investigar las agresiones hacia este sector. También hace falta promover un entendimiento entre las y los servidores de las administraciones públicas sobre la discriminación que enfrentan estos grupos de la población en sus ámbitos de competencia.

En cuanto al derecho a formar una familia y al matrimonio, la diversidad de familias ha permanecido intermitente en las discusiones en torno a temas como el acceso a la gestación subrogada, el combate a la discriminación laboral, o el otorgamiento de licencias de paternidad.

También es esencial reformar la Ley de Seguridad Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de Trabajadores del Estado, puesto que la afiliación de personas cónyuges y concubinas entre parejas del mismo sexo aún requiere de juicios de amparo, al no encontrarse aun plasmadas en sus leyes.

Relativo a las personas trans, además de la violencia, un tema prioritario es el reconocimiento de la identidad de género. Si bien se ha avanzado en la expedición del acta de nacimiento que reconoce dicha identidad mediante un procedimiento administrativo, libre de obstáculos e injerencias arbitrarias, en todo el territorio mexicano. Actualmente, esto se ha logrado en 17 estados del país, donde se reconoce el derecho de las personas mayores de edad para decidir sobre su identidad de género. Salvo en Jalisco, la Ciudad de México, y Oaxaca, han reformado sus leyes locales para que los menores de 18 años puedan decidir sobre su identidad de género, si un menor quiere solicitar este trámite, deberá promover un juicio de amparo que le otorgue protección a su derecho de reconocimiento de identidad.

Finalmente, en torno a la población intersexual, es indispensable reconocer y visibilizar su existencia, así como las formas de violencia a la que es sujeta. El ejemplo más evidente es la ejecución de cirugías innecesarias a bebés/niñas/niños intersexuales para la asignación de sexo, al no cumplir las recomendaciones de la Guía de recomendaciones para la Atención de Intersexualidad y Variación en la Diferenciación Sexual (SALUD, 2020).

Bibliografía

- BRITO, ALEJANDRO (COORD.), (2018). *Violencia, impunidad y prejuicios: Asesinatos de personas LGTBTTT en México 2013-2017*. México: Letra S, Sida, Cultura y Vida Cotidiana. Mayo. Disponible en <https://letraese.org.mx/crimenes-de-odio-archivos/>
- BRITO, ALEJANDRO (DIR.), (2022). *Muertes Violentas de personas LGBTI+ en México, Informe 2021*. México: Letra S, Sida, Cultura y Vida Cotidiana. Mayo. Disponible en <https://letraese.org.mx/crimes-de-odio/>
- COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS [CEAV] Y FUNDACIÓN ARCOIRIS, (2016). *Investigación sobre atención a personas Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans en México: Resumen Ejecutivo. Abril*. Disponible en <http://www.ceav.gob.mx/wp-content/uploads/2016/04/INVESTIGACION-LGBT-Resumen-Ejecutivo-11-ABR-16.pdf>
- COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS [CIDH], (2015). *Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 36, noviembre. Disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf>
- CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN [CONAPRED], (2023). *Encuesta Nacional sobre Discriminación (Enadis) 2022*.

- CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN [CONAPRED] Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS [CNDH], (2018). *Encuesta sobre Discriminación por motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género (ENDOSIG) 2018*. Disponible en <http://sindis.conapred.org.mx/estadisticas/endsig/>
- INFANTE, CÉSAR, ÁNGEL ZARCO, SILVIA MAGALI CUADRA, KEN MORRISON, MARTA CABALLERO, MARIO BRONFMAN Y CARLOS MAGIS, (2006). “El estigma asociado al VIH/sida: el caso de los prestadores de servicios de salud en México”. *Salud Pública en México*, 48(2): 141-150. Disponible en http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0036-36342006000200007
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA [INEGI], (2020A). *Censo de Población y Vivienda 2020. Microdatos, Cuestionario ampliado (muestra)*. Disponible en <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Microdatos>
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA [INEGI], (2020B). *Encuesta Nacional de Cultura Cívica (ENCUCI) 2020*. Disponible en <https://www.inegi.org.mx/programas/encuci/2020/>
- MENDOZA, JUAN CARLOS, LUIS ORTIZ HERNÁNDEZ, RICARDO ROMÁN Y AARÓN ROJAS, (2015). *Principales Resultados del Diagnóstico situacional de personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero, Travestis, Transexuales, Intersexuales y Queers (LGBTIQ) de México 2015*. Primera parte. Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) Unidad Xochimilco, octubre. Disponible en https://www.academia.edu/18890248/Principales_Resultados_del_Diagn%C3%B3stico_situacional_de_personas_lesbianas_gays_bisexuales_transg%C3%A9nero_travestis_transexuales_intersexuales_y_queers_de_M%C3%A9xico_2015_Primer_a_parte
- OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS [ACNUDH], (s/F). *Intersex*. Campaña “Libres e Iguales”. Disponible en <https://www.unfe.org/wp-content/uploads/2018/10/Intersex-ES.pdf>
- ORGANISATION INTERNATIONALE DES INTERSEXUÉS [OII], (2019). “Intersex population figures”, publicado por primera vez como “On the number of intersex people” el 28 de septiembre de 2013. Disponible en <https://oii.org.au/16601/intersex-numbers/>
- RABELL ROMERO, CECILIA Y EDITH Y. GUTIÉRREZ VÁZQUEZ, (2012). “¿Con quién vivimos los mexicanos?” en *Coyuntura Demográfica 2* (julio): 35-39. Disponible en <http://coyunturademografica.somede.org/acervo/>
- SECRETARÍA DE SALUD [SALUD], (2020). *Protocolo para el Acceso sin Discriminación a la Prestación de Servicios de Atención Médica de las Personas Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Travesti, Transgénero e Intersexual y Guías de Atención Específicas*. Versión V. Disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/558167/Versi_n_15_DE_JUNIO_2020_Protocolo_Comunidad_LGBTTI_DT_Versi_n_V_20.pdf

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, (2015). Tesis 1a/J.43/2015 (10a). Jurisprudencia aprobada por la Primera Sala. “Matrimonio. La ley de cualquier entidad federativa que, por un lado, considere que la finalidad de aquél es la procreación y/o que lo defina como el que se celebra entre un hombre y una mujer, es inconstitucional”. Publicada el viernes 19 de junio. Disponible en https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca&Apendice&Expresion&Dominio=Tesis+Viernes+19+de+Junio+de+2015+++++.+Todo&TA_TJ=1&Orden=3&Clase=DetalleSemenarioBL&Tablero&NumTE=11&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&SemanaId=201525&ID=2009407&Hit=9&IDs=2009418,2009417,2009416,2009415,2009414,2009413,2009409,2009408,2009407,2009406,2009405&Epoca=-100&Anio=-100&Mes=-100&SemanaId=201525&Instancia=-100&TATJ=1